

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 9 de mayo de 1883.

NUMERO 99.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 9 y 15 m. de la noche.

MIÉRCOLES 8.—San Gregorio Nacianzeno, obispo, confesor y doctor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría del Congreso.

Oficio.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reconocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resolución.—Inspección General de Hacienda.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Sentencias y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

AUTOGRAFAS.

GUILLERMO,

por la Gracia de Dios, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, &c., &c.

Al Sr. Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra autógrafa de 10 de agosto del año próximo pasado, he sabido que por el voto de vuestros conciudadanos, habéis sido proclamado Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica, y que el 12 del mes antedicho asumisteis tan honroso cargo. Al daros las gracias por tal comunicación, correspondo al propio tiempo á las seguridades de que os empeñaréis en cultivar y fomentar las buenas relaciones que actualmente existen entre Alemania y la República de Costa-Rica.

Os suplico tengáis por cierto que mi Gobierno os corresponderá siempre para tal fin, y aprovecho la oportunidad para protestaros mi más distinguido aprecio.

Dado en Berlín, el 26 de febrero de 1883.

WILHELM.
Hatzfeldt.

UMBERTO I.

por la Gracia de Dios y por voluntad de la Nación, Rey de Italia.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Salud!

Muy Querido y Buen Amigo:

Nos ha llegado el aviso que habéis tenido la cortesía de darnos, de vuestra elección para la Presidencia de esa ilustre República, y os lo agradecemos. Nos apresuramos á corresponder á tan grata comunicación, y os dirigimos nuestras sinceras felicitaciones por el público testimonio tributado á vuestros méritos.

Tenemos el mayor gusto en asegurarnos nuestros vivos deseos de estrechar siempre nuestras relaciones de buena amistad y de poderes demostrar en toda ocasión el particular aprecio que de vuestra persona hacemos, y nuestro interés por la prosperidad de la República.

Rogamos á Dios que os tenga, Señor Presidente, en su santa gracia.

Dado en Monza, el día 9 de noviembre de 1883.

Vuestro Buen Amigo.

UMBERTO.

MANCINI.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1883.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Excmo. Congreso Constitucional, en vista de su atento despacho, número 140 fecha de ayer, y por acuerdo consignado en el artículo 8º del acta del mismo día, se ha servido acceder á los deseos de USª Honorable, prorrogando por el tiempo necesario el término señalado por el artículo 110 de la Constitución, para recoger los datos á que el citado despacho se refiere, y formular la Memoria de Hacienda.

Lo que tenemos la honra de

participar á USª Honorable para su conocimiento, suscribiéndonos con distinguida consideración, sus muy

atentos servidores,

Jesús Solano, Vicente C. Segreda,
Secretario. 1er. Pro-Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 285.

Palacio Nacional.

San José, mayo 4 de 1883.

Vistas las credenciales expedidas por S. M. Umberto I, Rey de Italia, acreditando al Caballero Enrico de Gubernatis, Caballero de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro, Oficial de la Orden de la Corona de Italia, &c. &c., en el carácter de Ministro Residente cerca del Supremo Gobierno de Costa-Rica; reconócese al expresado Caballero Enrico de Gubernatis en el carácter enunciado, y en consecuencia, guárdensele todos los honores, exenciones y prerrogativas que á dicho carácter competen, á cuyo efecto, publíquese aviso de este reconocimiento en el "Diario Oficial."—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 281.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Reducir á un cabo y seis guardas el Resguardo del Puerto de Limón. El sueldo mensual de que disfrutará el primero será de cuarenta y cinco pesos (\$ 45-00) y el de los segundos de treinta y cinco pesos (\$ 35-00) cada uno.—Publíquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

Soto.

En el memorial respectivo recayó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, á ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial, y de conformidad con el informe del Señor Fiscal de Hacienda Nacional,

SE RESUELVE:

Tomar el terreno que Don Hilario Zeledón compró al Gobierno, sito en Candelaria del Puriscal, en pago de la cantidad que dicho Señor debe al Tesoro Nacional por el canon correspondiente á los años 5º, 6º y 7º, con la condición de ceder en favor del Erario las cantidades que ha pagado por cuenta del terreno y de su mensura, y que pague de contado la suma á que ascienden las costas de la ejecución y los gastos de la escritura de dación en pago.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

Soto.

Inspección General de Hacienda.

Como por el art. 1º del Decreto nº 12 de 11 de octubre de 1882, las escrituras de fianza que garantizaba á los taquilleros, quedaron canceladas, debe entenderse que las patentes libradas por los Gobernadores en virtud de aquellas escrituras, no son ya legales; y como el Art. 2º del mismo Decreto da facultad únicamente al Inspector General de Hacienda para conceder licencia en lo sucesivo, para el establecimiento de nuevos puestos de venta de licores nacionales, se dispone:

Todo expendededor de licores del país que, por conservar la antigua patente, no tengan la de esta Inspección, ocurrirá á obtenerla dentro del término de un mes, presentando aquella para su cambio y comprobante; por sí, por recomendado, ó dirigiéndose los de lugares que no sean de este Cantón, al Señor Gobernador ó Jefe Político respectivo, para que por su medio se obtengan las patentes indicadas; y esto mismo podrá hacerse en solicitud de nuevos puestos, con lo que á la vez dichas autoridades podrán calificar á los solicitantes, determinar si conviene ó no dar la licencia por razón del lugar, y tener conocimiento de dichos puestos para la vigilancia y cobro del impuesto á favor de la enseñanza primaria; respecto de todo lo cual, de esta Inspección se ha dirigido una circular á las referidas autoridades. En consecuencia, á los taquilleros que, pasado el término prescrito, no hayan hecho el cambio de las patentes antes indicado, se les tendrá por retirados y se les juzgará con arreglo á la ley, si continuaren el expendio de licores sin la nueva patente; la cual, lo mismo que la que se da para la venta de licores extranjeros, debe tenerse á la vista en un lugar público del establecimiento, bajo la multa de cinco pesos por cada vez que se omita. Así lo disponen los incisos 3º de la orden Suprema Nº 1º de 23 de diciembre de 1874 y 5º del acuerdo también supremo de 2º de agosto de 1880.

Finalmente, se hace saber que según el Art. 12 del Decreto de 22 de julio de 1873, los traspasos de patentes de unas personas á otras, no eximen al que la obtuvo, de la responsabilidad

que le atribuya la ley, por alguna infracción en el correspondiente establecimiento; y en tal concepto los que pretendan hacerlo, para separarse del expendio, deben retirar la patente; y los compradores obtenerla bajo su nombre, con lo que por otra parte se evitarán los abusos que se cometen con aquel procedimiento, y los poseedores se librarán de ser juzgados como clandestinos, á que estarían expuestos si no justificasen la legalidad con que tuviesen abierto el establecimiento.

San José, 25 de abril de 1883.

MAN. M^{te} CALVO.

± v 2.

Cartera de Fomento.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 8 de mayo de 1883.

Páguese de los eventuales de la Secretaría de Fomento, la cantidad de ciento seis pesos cincuenta centavos, al Señor Pedro Barahona, por setenta y una piedras de granito, labradas, para el viaducto de la calle de la Estación de esta ciudad.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 7.—El 4 del presente mes, á las 7 y 35 p. m. zarpó el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, con destino á San Francisco y escalas, 81 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Cavarty. Llevó de pasajeros: á Michel Scheydecker, Eduardo Plin y Guido Rapeti. Carga, 3,659 sacos café. Despachado por los Señores E. Rohrmoser & C^{as}.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 8.

1º.—Se introdujo á la oficina el expediente de calificación de quiebra de Don Luis D. Sáenz.

2º.—Igual proveído recayó en el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por Vicente Lopez, contra Cornelio Monge.

3º.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Licenciado Don José J. Rodríguez, como apoderado de los Señores Le Lacheur, Dent & C^{as}, acusa deserción á la parte de Don Jaime Güell, en el juicio que contra éste y Don Alejandro Aguilar sigue por cantidad de pesos.

4º.—Igual proveído en el escrito en que el Doctor Don Miguel Macaya acusa una rebeldía al representante de menores, en el juicio que sobre remoción de albacea en la mortuoria de Don Domitilo Rivas, ha establecido la Señora María Evelina Rivas.

5º.—Se introdujo á la oficina la ejecución de la Señora Estéfana Solano contra el Señor Florentino Montero, por cantidad de pesos.

6º.—Igual proveído recayó en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos

ha establecido Don Gregorio Chanier contra la municipalidad de la Villa de Grecia.

7º.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa criminal seguida contra Domingo González, por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

San José, 8 de mayo de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Martes 8.

1º.—En el juicio ordinario, por deuda, seguido por el Señor Eduardo Barquero contra el Señor Bernardino Barquero, se proveyó autos.

2º.—En la tercería de Ramona Soto en el concurso de Juan Barrantes, se señaló de nuevo para la vista las doce del día veintidós del mes en curso.

3º.—Se mandó introducir á la oficina el expediente en que Manuela Fallas pide á Luis Arce, su esposo, autorización para administrar sus bienes.

4º.—Se mandó dar en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar si fué legal una licencia concedida por el Jefe Político de Tarrazú, para matar una res.

San José, mayo 8 de 1883.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día diez y ocho del mes en curso, se han de rematar en la puerta de la oficina de Don Joaquín Aguilar, número 12 calle del Comercio, en la Ciudad de San José, las fincas siguientes:

Primera, terreno constante de una y media manzanas, poco más ó menos, situado en San Isidro distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia; lindante: Norte, terreno de los menores hijos de Atanasio Gutiérrez: Sur, calle en medio, potrero de Juan Montero: Este, terreno de Ramón Eleuterio Núñez; y Oeste, terreno de Benito Rodríguez: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos veinticinco, finca número dos mil setenta y tres, Oriental, inscripción número seis. Valorado en trescientos pesos. Segunda, casa ubicada en un solar sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta Provincia; lindante: Norte, propiedad de Gregorio Castro: Sur y Este, propiedad de Pilar González; y Oeste, casa y solar de Jesús Barbosa; medida de la casa, cinco varas de largo por cuatro de ancho próximamente, y la del solar diez y ocho varas de frente por cincuenta de fondo, poco más ó menos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio doscientos cuarenta, finca número cinco mil ciento sesenta, asiento número tres. Valorada en ciento cincuenta pesos. Tercera, un derecho equivalente á la cantidad de ciento diez y siete pesos ocho y medio centavos, proporcional á la de mil cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación, la finca siguiente: cafetal sito en la Sabaniña, en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de la Provincia de San José; lindante: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de José Francisco Fernández: Sur, hacienda de Don Juan Bautista Bonilla y Julián Villalta, hoy lo de éste de Francisco Matamoros; y Oeste, ídem de Manuel Granados y de los herederos de Antonia Fernández; mide como cuatro manzanas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sétimo, folio trescientos setenta y nueve, finca número siete mil trescientos. Valorado en cien pesos.—Cuarta, otro derecho equivalente á la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos diez y seis centavos, en un terreno situado en el Salitrillo de San Pedro del Mojón, distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle en medio, cuadro de José Nicolás Prado, hoy de los herederos de Dionisio Romero: Sur, río de Torres en medio, potrero de Gabriel Castillo, Basilio Cruz, hoy de Leandro Rojas y Martina Serrano: Este, potrero de Ramón Sequera, hoy de Pedro Díaz;

y Oeste, propiedad de Ramón Aguilar Calderón, antes de José Francisco Fernández: medida, once ó doce manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio noventa y nueve, finca número seis mil quinientos setenta y dos; este derecho es proporcional á la cantidad de un mil cuatrocientos treinta pesos. Está valorado en cien pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Manuel Gutiérrez y Mora, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Arbitro Testamentario. Guadalupe, barrio de la Ciudad de San José, mayo 2 de 1883.

PAULINO CORDERO.

Juan Vte. Goyenoga. Marcelino Varela. 1.

Á las doce del día sábado doce del corriente mayo, se dará principio al remate de los semovientes que siguen, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho.—Un caballo doradillo, en \$ 15; una yegua rosilla, plateada, en \$ 10; una vaca alazana, careta, con un ternero al pié, en \$ 18; otra ídem hosca, zorra, con un ternero al pié, en \$ 18; otra ídem hosca, con un ternero al pié, en \$ 15; otra ídem negra, con un ternero al pié, en \$ 15; otra ídem alazana, con un ternero al pié, en \$ 13; otra ídem hosca, alazana, con una ternera al pié, en \$ 13; un ternero alazan, mohino, en \$ 4; una yegua réntina, en \$ 10; una vaca hosca, con un ternero al pié, en \$ 20; otra ídem alazana, con una ternera al pié, en \$ 18; otra ídem coyota, con un ternero al pié, en \$ 20; otra ídem alazana, paileras, en \$ 22; otra ídem hosca, en \$ 17; otra ídem alazana, cola blanca, en \$ 18; una vaquilla negra, en \$ 12-75 cs.; un novillo hosco, ojos negros, en \$ 14; una vaquilla hosca, camaroná, en \$ 9; una vaquilla mohina, oscura, en \$ 8; una ternera alazana, en \$ 3; una vaca tuerta, en \$ 13; una vaca zorra, negra, en \$ 12; otra ídem zorra, alazana, en \$ 8; un toro alazán, mohino, grande, en \$ 18; una vaca hosca, alazana, en \$ 20; un ternero alazán, mohino, en \$ 5; una vaca alazana, careta, en \$ 16; una vaquilla alazana, ojos negros, en \$ 12; un ternero alazán, en \$ 4; una vaquilla barcina, en \$ 8; una vaquilla alazana, barcina, en \$ 5; un toro alazán, mohino, ojos negros, pequeño, en \$ 12-75 cs.; una vaquilla alazana, cabeza negra, en \$ 13; otra ídem hosca, zorra, en \$ 10; una vaquilla alazana, clara, en \$ 6; otra ídem negra, en \$ 12; un toro alazán, claro, en \$ 12; una vaquilla achotilla, en \$ 7; otra ídem alazana, cola blanca, en \$ 6; una ídem alazana, cangreja, en \$ 6.—Tales semovientes, pertenecen á la sucesión del finado Ramón Zúñiga Barahona, que fué mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Marcos de esta jurisdicción; y se venden para el pago de deudas y costas de la mortuoria respectiva.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 2 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—F. Quesada Castro. 1

A las doce del día martes quince del corriente se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los muebles siguientes: una yunta de bueyes, uno overo y el otro hosco, una carreta y cinco silleas. Pertenecen estos inmuebles á Ricardo Villalobos; y están valorados los bueyes en cuarenta pesos, la carreta en cinco pesos y las silleas en un peso.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, para pagar á su acreedor Luz Barquero.

Juzgado único constitucional de la villa de La Unión.—Mayo 7 de 1883.

EUFRASIO PACHECO.

Rafael Calderón.—Francisco F. Soto. 1

En ejecución que el Banco Herediano sigue contra el Sr. José de la Rosa Elisondo, por reclamación pecuniaria, se ha ordenado la venta en pública almoneda, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles nueve del corriente, de la finca que se describe así: terreno como de dos manzanas,

superficie quebrada, dedicado á pastos de vetilla, situado en la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la Provincia de Heredia, y según la última división territorial, se halla situado en el barrio de San Miguel, distrito y cantón 3º de la Provincia de Heredia, en el punto llamado "Pará," y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte: propiedad de Florentino Valenciano, calle pública en medio: Sur, río "Pará" en medio, propiedad de herederos de Manuel Umaña: Este, ídem de Juan González y herederos del referido Manuel Umaña; y Oeste, con ídem de Jesús Campos y con José de la Rosa Elisondo.—Esta finca es propia del Sr. Antonio Elisondo, y está gravada con una hipoteca en favor del crédito porque procede esta ejecución; está tasada en \$ 200, y fué adquirida por compra al Sr. Luis Elisondo.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Liborio Alvarado hijo.—Oct. Morales. 2

A las doce del jueves diez de este mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente á la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesos ochenta y ocho y medio centavos, proporcional á la de mil doscientos setenta y un pesos setenta y siete centavos, en la finca que se describe así: dos lotes de terreno constantes de doce manzanas, seis mil ciento sesenta y siete varas cuadradas, sitos en el paraje llamado "La Lima," barrio de San Nicolás, distrito quinto de este Cantón; lindante: Norte, camino propio de Don Pedro García en medio, terreno de Teodoro Ramírez: Sur y Oeste, terreno del mismo Señor García; y Este, ídem de Don Santos Ramírez.—Vale doscientos cincuenta y dos pesos treinta y tres centavos, pertenece á Don Gregorio Fuentes y se vende para pagar deuda por que lo ejecuta Don Zacarías García.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, mayo 2 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.

Ld. Pacheco C.—Juan Bautista Iglesias. 2

A las doce del día diez del corriente mes, se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, un terreno de cinco manzanas cuatro mil setecientos noventa y nueve varas cuadradas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Rafael Obando: Sur, ídem de Juan Obando: Este, quebrada de "Arriaza" en medio, ídem de León Montoya y Joaquín Chavarría; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Rafael Obando. Otro terreno de una manzana cinco mil ochocientos setenta y seis varas cuadradas; lindante: Norte, propiedad de Cristóbal Hernández: Sur, calle en medio, ídem de Manuel Rafael Obando: Este, ídem de Lorenzo Calderón; y Oeste, calle en medio, ídem de Lorenzo Obando. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Manuel Francisco Calderón, están situadas en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este Cantón: valen, la primera \$ 100-00 y la segunda \$ 50-00; y se venden previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas de la indicada mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, 4 de mayo de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Isopoldo Pacheco P.—L. Camacho. 2

A las doce del día diez de los corrientes se ha de rematar en quien mas dé, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: Potrero en los Cerrillos de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante de doce manzanas, cinco mil setecientos sesenta y una varas cuadradas; que linda al Norte, potrero de Desiderio Oreamuno: Sur, ídem del Presbítero Domingo García: Este, calle en medio, ídem de José María y Joaquín Oreamuno: y Oeste, calle en medio, potrero de Ramón Aguilar; inscrito en el Registro de la Propiedad y valorado en dos mil pesos. Pertenecen á la sucesión de

Jesús María Gamboa, y se vende para pagar cantidad de pesos que está aduenda á Don Bernardino Peralta.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Mayo 2 de 1883.

ZACARIAS GARCIA

Francisco M. Peña.—Lauro Calvo.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, los bienes siguientes, pertenecientes al concurso de Don Luis Diego Sáenz: 1º—Casa con el solar en que está construida, sita en la calle de la Universidad de esta Capital, distrito cuarto de este cantón; bajo estos linderos: al Norte, solar del finado Don Joaquín Bernardo Calvo; al Sur, calle de la Universidad; al Este, casa y solar del finado Ascensión Hidalgo; y al Oeste, casa y solar de Josefa Jiménez de Casal. Mide la finca diez y nueve varas de frente y cincuenta de fondo, habida por compra á Don Joaquín Aguilar Guzmán; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio trescientos cincuenta, finca número cinco mil ochocientos ochenta y ocho, "Oriental", inscripción número cuatro, y valuada en mil pesos. 2º—Casa de habitación como de quince varas de largo y doce de ancho, construida en un solar como de media manzana de extensión; situada en San Juan, barrio de esta Ciudad, distrito octavo, cantón primero de la Provincia de San José; y que linda por el Norte, con propiedad de Concepción Rivera, calle de por medio; por el Sur, con potrero de Juan Segura; por el Este, con cafetal del mismo Segura; y por el Oeste, con propiedad de Clemente Salas y Toribio Mora; habida por dación en pago de Ceferino Segura y Rivera; valuada en cuatrocientos pesos; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio doscientos cincuenta y siete, finca número dos mil cuatrocientos veintidós, "Oriental", inscripción número cuatro. 3º—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan de esta Ciudad, distrito octavo y cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Don Manuel Antonio Bonilla; al Sur, con solar de Casimiro Segura; al Este, con la plaza del barrio de San Juan, y al Oeste, con solar de Jesús Monestel; la casa consta de un cañón de diez y siete varas de largo y seis de ancho, dividido en dos piezas por medio de un zaguán; de un corredor interior del largo de la casa, y de su correspondiente cocina. El solar mide como veinticinco varas de frente y treinta y ocho de fondo; habida esta finca por compra á Don Marcos Vargas y Quirós, y está valorada en mil pesos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y uno, folio cincuenta y tres, finca número cuatro mil ciento setenta y tres, "Oriental", inscripción número seis. Estos bienes se venden á solicitud del Curador definitivo de dicha quiebra. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instª San José, mayo 4 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

1.

A las doce del día catorce del presente mes se rematarán en este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el Distrito 4º, Cantón 1º de esta Provincia, constante el solar de catorce varas de frente, por treinta y seis y media de fondo; la casa tiene iguales dimensiones, las paredes, en parte son de adobe y en parte de ladrillo, y consta el edificio de cinco departamentos principales y cinco accesorios. El fundo linda: al Norte con casa y solar del concurso de D. Luis D. Sáenz; al Sur, con casa y solar de la Señora Juana Vega; al Este, con solar de Doña Salvadora Mora de Calvo; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Gordiano Fernández.—Esta finca ha sido valorada en la suma de cuatro mil pesos, incluyendo en ese valor un solar de cuatro varas por un lado y catorce por otro, que se halla contiguo á dicha finca, y linda: al Norte, con propiedad del concurso expresado; al Sur, con solar de Doña

Ana Fernández de Borbón; al Este, con propiedad del Liedo. Don Baltasar Salazar y de Doña Juana Calvo; y al Oeste, con casa y solar antes deslindados. El solarito expresado está situado en esta Ciudad, en el Distrito 4º de esta Provincia.—La casa y solar primeramente descritos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo décimo noveno, folio quinientos sesenta y uno, finca n.º dos mil cuatrocientos sesenta y siete, "Oriental", inscripción n.º ocho; y el solarito descrito últimamente es parte de la finca inscrita en el tomo ciento noventa y cuatro, folio quinientos sesenta y uno, finca n.º diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho, "Oriental", inscripción n.º uno. El solar de la primera finca fué habida por compra al Sr. Presb. Don José Breuet y Loaiza, y la casa construida por Don Luis Diego Sáenz; y la segunda finca por igual título fué adquirida de los Señores Liedo. Don Baltasar Salazar y Doña Juana Calvo.—2º—Casa y solar situadas en esta Ciudad en la calle de la Cárcel, Distrito 1º, Cantón 1º de esta Provincia; lindante: al Norte, con casa del finado Pedro Portas, calle en medio; al Sur, con casa y solar de Arvelino Bogantes; al Este, con propiedad de la testamentaria de Don Manuel José Carazo; y al Oeste, con propiedad de D. Francisco Brenes, calle en medio.—El solar mide catorce varas de frente y treinta de fondo, poco más ó menos, y en él hay dos edificios uno como de once varas de frente y veintidós de fondo, y el otro de ocho varas de frente y diez y ocho de fondo próximamente.—Esta finca fué adquirida por compra á Don Joaquín Aguilar Guzmán, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2º, folio cuatrocientos ocho, finca n.º doscientos treinta y uno, "Oriental", inscripción n.º cuatro; y está valorada en la suma de mil quinientos pesos.—3º—Potrero situado en el paraje Río Segundo, barrio de San Rafael, Distrito 3º, Cantón 1º de la Provincia de Heredia, constante de cuatro á cinco manzanas, próximamente, y linda: al Norte, con propiedad de José Zamora; al Sur, con ídem de Juan Vargas; al Este, río Segundo de por medio, con potrero de Doña Bárbara Bonilla; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad de Manuel Viquez. Esta finca perteneció antes á Don Manuel Antonio Bonilla y Carrillo, de quien fué adquirida por compra.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintidós, folio quinientos noventa y dos, finca n.º dos mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental", inscripción n.º tres, y está valorada en la suma de cuatrocientos pesos.—4º—Cafetal como de tres cuartos de manzana, sito en San Francisco de Guadalupe, Distrito 6º, Cantón 1º de esta Provincia; lindante: al Norte, con cerco de Fidel Tristán; al Sur, con cafetal de Vicente Arroyo; al Este, calle en medio, con cafetal de Fidel Tristán; y al Oeste, con ídem de Don Luis D. Sáenz; finca adquirida por compra en esta púbrica á la mortuoria de Indalecio Barbosa y Brenes; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio trescientos veintinueve, finca n.º nueve mil novecientos catorce, "Oriental", inscripción n.º dos; y está valorada en la suma de trescientos pesos.—5º—Terreno en el punto llamado Pirris, Distrito 2º, Cantón 3º de esta Provincia, constante de tres caballerías; lindante: al Norte, con terreno llamado Del Rey, río Parrita Grande en medio; Sur, camino en medio, tierras baldías; Este, quebrada del Vijigal en medio, con tierras baldías; y al Oeste, quebrada de las Trancas, en medio, tierras baldías y propiedad de José Carbonero; habida por compra á Don Manuel Vicente Zeledón y Portas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio sesenta y tres, finca n.º cinco mil trescientos sesenta y nueve, "Oriental", inscripción n.º tres; y está valorada en trescientos pesos.—Los bienes descritos pertenecen al concurso de Don Luis Diego Sáenz y Carazo, y se venden á pedimento del curador definitivo, Liedo. Don Pedro Pérez Zeledón. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 4 de mayo de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se rematarán en este Juzgado,

en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º—Una hacienda de café con veintidós manzanas de cafetal, cinco de potrero, una casa, patio de beneficio, corredores, pilas, trilla, retila y taulja, situada en el barrio de la Cruz de esta Ciudad; Distrito 8º, Cantón 1º de esta Provincia; lindante: al Norte, Carretera Nacional de Puntarenas de por medio, con propiedad de herederos de Don José M.ª Jiménez; al Sur, con propiedad de Don Narciso Esquivel y Manuel Rivera; al Este, con ídem de Nicomedes Torres, interpuesta la calle que conduce á Mata Redonda; y al Oeste, con propiedad de Don Gordiano Fernández.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 36, folio 267, finca n.º 3,331, "Oriental", inscripción n.º 2.—Corresponden á este inmueble los objetos siguientes: 2 máquinas de picar caña, en mal estado, 1 aventador en mal estado, marca R. P. Taller y C.ª, otro ídem, ídem, ídem; 2 carretillos sin cajón, 2 ruedas de retrilla con sus respectivos voladores, 12 palas en buen estado, 5 yugos aperados, 1 pilón, 6 carretones, 4 en buen estado y 2 no; 2 carretillos sin cajón, 24 canas s., 2 medias-lunas para deshojar plátanos, 9 peines para sacar grama, ½ rollo de alambre de doble púa, 6 tanates de cuero, 3 carretas comunes, 6 tabloncillos para ejes y 2 cañas, 1 grande y otra pequeña.—Esta finca con todos sus accesorios ha sido valorada en la suma de quince mil pesos.—2º—Hacienda situada en el barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito 6º, Cantón 1º de esta Provincia, dividida en 2 lotes: a) Terreno cultivado de café, caña y potrero, constante de nueve manzanas 6,061 varas cuadradas, con una casa en él ubicada, como de doce varas de largo por seis de ancho; lindante el todo: al Norte, con propiedades de los Señores Antonio y Juan Jiménez, con propiedad del Señor Juan Mata, calle en medio y con propiedad del Señor Mercedes León; al Sur, con propiedad de la sucesión de Don Manuel José Carazo, Presbítero Don José Cipriano Fuentes y Don Hipólito Esquivel; al Este, calle en medio, con propiedad de los Señores Antonio López y Margarita Méndez; y al Oeste, con propiedades de los Señores D. Salvador Borbón, Salvador Boza, Antonio y Juan Jiménez. b) Un cafetalito como de dos manzanas, 4,891 varas cuadradas; lindante: al Norte, con la calle que conduce á la Cruz y á San Vicente; al Sur, con cerco del Presb. Don José Cipriano Fuentes, quebrada de Los Cangrejos, en medio; al Este, con cerco de los Señores Cruz Sánchez, Indalecio Barbosa y Juan Mata; y al Oeste, potrero de la sucesión antes citada.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 187, folio 199, finca n.º 15,499, inscripción n.º 5 el primer lote, y el segundo, en el tomo 4º, folio 299, finca n.º 503, inscripción n.º 6, Partido Oriental, ambos lotes; y se ha valuado en la suma de 3,850 pesos, el todo.—Los bienes expresados pertenecen al concurso de Don Luis Diego Sáenz y se venden á pedimento del Curador definitivo, Don Pedro Pérez Zeledón.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 4 de mayo de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

EDICTO.

RAMÓN BUSTAMANTE, *alcalde 1º constitucional de esta ciudad*:

Por el presente hago saber á quienes interesen que en este despacho se ha dado principio hoy al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por la finada Josefa Umaña y Chavarría, que falleció, siendo mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, á fin de que dentro del término de nueve días hagan uso de sus derechos.

San José, abril 25 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Juan León.—J. V. Montes de Oca

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia*.

A quienes interese hace saber que en un escrito presentado por Don Luis D. Sáenz, se han señalado las doce del vier-

nes once del corriente, para que los acreedores al concurso del referido Señor Sáenz oigan las proposiciones de arreglo que en aquel acto hará el concursado y se deliberen sobre ellas.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 8 de 1883.

R. CARRANZA

Ricardo Pacheco.—Becardo Dobies.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho á los bienes que quedaron por herencia del finado D. Engenio Córdoba y Sáenz, que fué mayor de edad, artesano, casado y de este vecindario, para que en el término de ley, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado 1º—Alajuela, mayo siete de mil ochocientos ochenta y tres.

CANUTO GUERRA.

D. Rodríguez.—W. González.

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia*.

A quienes interese hago saber que en el concurso á bienes del Señor Narciso Mora é Hidalgo, se han señalado de mejor acuerdo, las doce del día quince del corriente para una reunión de acreedores, con el objeto de examinar la cuenta distributiva.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 7 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro. Ricardo Pacheco.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Aunque por repetidos avisos publicados en el Diario Gaceta oficial se ha hecho presente la prohibición de acumular maderas, poner estorbos, abrir hoyos, se advierte nuevamente que la Policía hará efectivas las multas á los que no verifiquen lo que impone el art. 83 del Reglamento de Policía. Los que por tener que edificar y que no tengan espacio en el interior de sus solares para depositar los materiales, necesitan de ocupar la calle, están en el imprescindible deber de ocurrir á esta Agencia á obtener por escrito el permiso; de lo contrario, la Policía alzará los objetos que encuentre en las calles y hará pagar á los infractores la multa de una á diez pesos conforme á la ley.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José. Mayo 7 de 1883.

GREGO FUENTES.

3 veces 2

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

En cumplimiento del art.º 4 y sus párrafos del decreto n.º 4 de 31 de mayo de 1,853, se procederá en segunda instancia á destruir los pesos que no estén marcados; lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan interés en conservar los suyos, ocurran ya á esta agencia á llenar las formalidades de dicha ley.

San José, mayo 7 de 1883.

GREGO. FUENTES G.

3 v. 2

Jefatura Política de Atenas.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:—Una sarda con un ternero blanco, marcada con un fierro semejante á la S al revés.—Un novillo husco y otro husco albardilla, con fierro ni señal.—Una vaquilla amarilla mostreca.—Un caballo moro, marcado con un fierro semejante á una T.—Una vaca huesa marcada con un fierro parecido á una P al revés.—Un buey alazán, marcado, cachos al tiro, mostreca.—Un caballo pardo, marcado.—Un caballo moro, sarpí

